

EXPEDIENTE: RR.SIP.1290/2013	CIUDADANO X	FECHA RESOLUCIÓN: 01/10/13
Ente Obligado: <b>DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por Sobreseído		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: CIUDADANO X

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN  
BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.SIP.1290/2013

FOLIO: 0403000163813

Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de octubre de dos mil trece.- Se da cuenta con el correo electrónico de veinticinco de septiembre de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el veintisiete del mismo mes y año, con el folio **9166-Bis**, a través de la cual el ocursoante manifestó que "*Solicito desecharlo gracias*".- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafo segundo, fracción III del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente la documental de cuenta, el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.**

RSL/LAG/MALV